

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0429-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de la República, en materia de requisitos que han de tener las personas titulares de las fiscalías especializadas adscritas a la FGR.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	10 de febrero de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de febrero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Añadir como requisitos para ser persona titular de alguna de las fiscalías especializadas: el contar con estudios de posgrado, especialización o formación vinculados con la materia; contar con experiencia profesional comprobable de al menos ocho años; y acreditar conocimientos y formación en procuración e impartición de justicia; litigio estratégico; técnicas de investigación penal; derechos humanos y debida diligencia; perspectiva de género, enfoque diferencial y no discriminación, cuando la naturaleza de la fiscalía especializada así lo requiera. Incluir que, a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores al nombramiento de una persona como titular de una fiscalía especializada, se deberá informar al Senado de la República sobre dicho nombramiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones fracción XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 102 Aparatado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:

I. a la **VII.** ...

VIII. Nombrar y remover a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas, fiscalías o unidades administrativas de la Institución, salvo aquellas para las que la Constitución establece un procedimiento de nombramiento o remoción.

...

TEXTO QUE SE PROPONE

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÚNICO. Se **reforman** la fracción VIII del artículo 19; y los incisos d) y e) de la fracción II del artículo 50; y se **adicionan** los incisos f) a y h), así como un último párrafo a la fracción II del artículo 50 de la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Artículo 19 [...]

I. a VII. [...]

VIII. Nombrar y remover a las personas titulares de las **fiscalías especializadas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta ley**, fiscalías o unidades administrativas de la Institución, salvo aquellas para las que la Constitución establece un procedimiento de nombramiento o remoción.

...



IX. a la LI. ...

...

Artículo 50. Las relaciones jurídicas entre la Fiscalía General y su personal se ramificarán de la forma siguiente:

I. ...

II. ...

Para ser persona titular de alguna de las *Fiscalías Especializadas* se requiere:

a) ...

b) ...

c) ...

d) No haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de un delito doloso o

IX. a LI. [...]

[...]

Artículo 50. [...]

I. [...]

II. [...]

Para ser persona titular de alguna de las **fiscalías especializadas** se requiere

a) Contar con ciudadanía mexicana;

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

c) Contar, con una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de abogada o abogado o licenciada o licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, y con la correspondiente cédula profesional;

d) No haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de un delito doloso o culposo por el que proceda la prisión preventiva oficiosa;



culposo por el que proceda la prisión preventiva oficiosa,
y

e) ...

1. El Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, y

2. El Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

No tiene correlativo

No tiene correlativo

No tiene correlativo

e) Gozar de buena reputación, a la que se refiere el artículo 102 Constitucional compuesta por dos elementos:

1. El objetivo, que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica; y

2. El subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social;

f) Contar con estudios de posgrado, especialización o formación acreditada directamente vinculados con la materia de competencia de la fiscalía especializada correspondiente;

g) Contar con experiencia profesional comprobable de al menos ocho años, en funciones sustantivas o equivalentes, directamente vinculadas con la materia específica de la fiscalía especializada a la que se aspire; y

h) Acreditar conocimientos y formación en

1. Procuración e impartición de justicia;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

2. Litigio estratégico;

3. Técnicas de investigación penal;

4. Derechos humanos y debida diligencia;

5. Perspectiva de género, enfoque diferencial y no discriminación, cuando la naturaleza de la fiscalía especializada así lo requiera.

A más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores al nombramiento de una persona como titular de una fiscalía especializada, la persona titular de la Fiscalía General deberá informar al Senado de la República sobre dicho nombramiento, remitiendo la documentación que acredite que aquella cumple los requisitos que establece la presente ley para ocupar el cargo.

III. [...]

[...]

III. ...

...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

SEGUNDO. Dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la Fiscalía General de la República deberá emitir los lineamientos y demás normativa necesaria para garantizar la transparencia y máxima publicidad de toda información que certifique el cumplimiento de los requisitos legales por parte de las personas designadas a ocupar las titularidades de las fiscalías especializadas.

Concepción Sarmiento Sarmiento